

**RESOLUCIÓN No. 110
9 de octubre de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 085 del 22 de septiembre de 2025 la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió al Doctor **JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA**, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas, el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho conforme a la ley por el término de veintidós (22) días contados a partir del día catorce (14) de octubre de 2025 y hasta el día cuatro (4) de noviembre del mismo año, inclusive, por la prestación del servicio por el periodo de causación comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.
2. Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitido a esta Corporación el oficio DESAJ.CGEP25/012 del 19 de septiembre del año que avanza, en el cual se indica que: *“(...) Obra constancia No. 1650/2025 de septiembre 5 de 2025 del presente año, del Jefe de Talento Humano, en la cual manifiesta que el Doctor JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA, con C.C. No 1.053.764.505 quien se desempeña en el cargo de JUEZ del Juzgado Promiscuo Municipal de Pacora - Caldas, se le pago por concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al periodo de causación del 01-08-2024 al 31-07-2025, para disfrutarlas por adelantado del 20/12/2024 al 10/01/2025, por pertenecer al régimen de vacaciones colectivas, según oficio 436 fechado septiembre 19 de 2025, Constancia de Recursos Humanos No 1650/2025 del 5 de septiembre de 2025, recibido por correo electrónico. El disfrute de vacaciones a que tiene derecho entre 20/12/2024 al 10/01/2025, se le suspendido según el Acuerdo CSJCAA24-129 del 27 de noviembre de 2024, por lo tanto, el Doctor JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA, tiene pendiente este disfrute vacacional, por los motivos expuestos en el Acuerdo ya mencionado, es decir, que laboró durante el tiempo de su disfrute de vacaciones colectivas, (...) Que existe disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, en la vigencia fiscal, en el Rubro Personal Supernumerario y Planta Temporal, por el periodo vacacional del titular. (...)”*.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 del 09 de octubre de 2024 y por tratarse de una vacante transitoria se realizó el estudio y discusión de la referida norma y se tomó en cuenta que por la Presidencia de esta Corporación se adelantaron las gestiones pertinentes para conocer la composición y situación administrativa de la planta de personal de ese Juzgado, señalando que la vacante fue publicada en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial el 25 de septiembre del presente año, concluyéndose que el Secretario, Hernando Antonio Villegas Ramos, nombrado en propiedad en ese cargo, no tiene título de abogado, es decir, no cumple requisitos para el cargo de Juez; la Escribiente, María Antonia Henao Quintero, quien se encuentra nombrada en propiedad, es abogada se encuentra gozando de una licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial como Secretaría en provisionalidad en el Juzgado Penal del Circuito de Aguadas y se postuló para el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Pácora; los citadores, Carlos Mauro Orozco Cardona y Alexandra Vélez Vélez, no son abogados; razón por la cual se postuló a la doctora **MARÍA ANTONIA HENAO QUINTERO**.

**RESOLUCIÓN No. 110
9 de octubre de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

4. Que ante la situación presentada la Sala Plena de esta Corporación, en sesión virtual de la fecha, acordó nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio**, en el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas, a la Doctora **MARÍA ANTONIA HENAO QUINTERO**, quien se desempeña en provisionalidad en el cargo de Secretaria en el Juzgado Penal del Circuito de Aguadas, ostenta propiedad en el cargo de Escribiente en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora y cumple con los requisitos necesarios para desempeñarse en el cargo de Juez Promiscuo Municipal.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio**, a la Doctora **MARIA ANTONIA HENAO QUINTERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.864.784 de Manizales, como Juez Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas, a partir del día catorce (14) de octubre de 2025 y hasta el día cuatro (4) de noviembre del mismo año, inclusive, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Doctora **MARÍA ANTONIA HENAO QUINTERO** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General de esta Corporación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el día nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo

**RESOLUCIÓN No. 110
9 de octubre de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

**Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6735b5576cc1195caddb222a97cb5590457040cd2e04f0e452c89815178a09b6

Documento generado en 09/10/2025 04:46:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

